



RESOLUCIÓN N° 54

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP); Y SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

Asunción, 28 de mayo de 2020

VISTO:

La Ley N° 1535, de fecha 16 de diciembre de 1999, "De Administración Financiera del Estado";

La Resolución de la Contraloría General de la República CGR N° 377, de fecha 13 de mayo de 2016, "Por la cual se adopta la Norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP:2015";

La Resolución de la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE) N° 326, de fecha 17 de octubre de 2019, "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para Instituciones del Paraguay MECIP:2015".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley N° 1535 de fecha 16 de diciembre de 1999, "De Administración Financiera del Estado", establece: "...artículo 59: Estructura del sistema de control. El sistema de control de la Administración Financiera del Estado será externo e interno, y estará a cargo de la Contraloría General de la República, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales"; "...artículo 60: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."; "...artículo 62: La Auditoría General del Poder Ejecutivo dependerá de la Presidencia de la República. Como órgano de control interno del Poder Ejecutivo realizará auditorías de los organismos y entidades dependientes de dicho poder del Estado...";





RESOLUCIÓN N° 54

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP); Y SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

-2-

Que, el artículo 1º del Decreto N° 10.883, de fecha 11 de setiembre de 2007, "Por el cual se establece las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", cita en su artículo 7º: "... Competencias de la Auditoría General del Poder Ejecutivo. Para ejercer de manera eficiente y oportuna [...] a) Aprobar, regular, administrar y actualizar permanentemente, el Modelo Estándar de Control Interno para los Organismos y Entidades Públicas del Paraguay - MECIP - para las instituciones asignadas dentro del marco de su actuación, a fin de garantizar el cumplimiento del control en las distintas dependencias del Poder Ejecutivo...";

Que, la Resolución CGR N° 377, de fecha 13 de mayo del 2016, "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para su sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP:2015", establece: "... Art. 1º Adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015";

La Resolución AGPE N° 326, de fecha 17 de octubre de 2019, "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para su sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP:2015";

Que, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015, establece entre los requisitos: "1. Compromiso de la Alta Dirección. La Máxima Autoridad Institucional debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de control interno a través: a) Asumir la responsabilidad sobre la efectividad del sistema de control interno; b) Asegurar que se establezca la



Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República del Paraguay
Pdte. Franco 780 esq. Ayolas
Edif. Ayfra, Piso 12 – Asunción, Paraguay
Telefax: (595-21) 493 456/7/8
Web: www.gabinetesocial.gov.py
E-mail: secretariageneral.utgs@gmail.gov.py



RESOLUCIÓN N° 54

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP); Y SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”

-3-

política de control interno... g) Asumir el compromiso, dirigiendo y apoyando a todos los niveles de la organización para contribuir a la

efectividad del sistema de control interno...; 1.1 Política de Control Interno. La Dirección debe establecer, revisar y mantener una política de control interno, la que se constituye en un punto de referencia para dirigir la organización hacia el logro de su misión y sus objetivos institucionales. La política de control interno debe ser aprobada por la Máxima Autoridad Institucional, a través de un acto administrativo. La institución debe asegurar que la política de control interno sea el marco de referencia básico para la configuración de los demás componentes y principios del control interno.”;

Que, al amparo de las disposiciones legales y administrativas citadas, corresponde adoptar la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015, y aprobar la Política de Control Interno de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República;

Que, por el Decreto N° 376, de fecha 5 de octubre de 2018, se reorganiza el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se modifica el Decreto 751/2013, “Que reestructura el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades”; y se dispuso que la Unidad Técnica estará a cargo de un Director Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 155, de fecha 2 de abril de 2019, se designó a la señora Stella Marys Guillén Fretes como Directora Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República;

POR TANTO, y en uso de sus atribuciones legales,

Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República del Paraguay
Pdte. Franco 780 esq. Ayolas
Edif. Ayfra, Piso 12 – Asunción, Paraguay
Telefax: (595-21) 493 456/7/8
Web: www.gabinetesocial.gov.py
E-mail: secretariageneral.utgs@gmail.com



RESOLUCIÓN N° 54

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP); Y SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

-4-

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

- Artículo 1°** ADOPTAR la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015, a partir de la fecha de la presente Resolución.
- Artículo 2°** APROBAR la Política de Control Interno de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, conforme se detalla en el Anexo de la presente Resolución.
- Artículo 3°** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.




Stella Marys Guillén Fretes
Directora Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República



RESOLUCIÓN N° 54

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP); Y SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”

POLÍTICA DE CONTROL INTERNO

Unidad Técnica del Gabinete Social - Presidencia de la República

I. Antecedentes.

El presente documento se pronuncia a fin de facilitar la aplicación de lo dispuesto en la Resolución de la Contraloría General de la República N° 377, de fecha 13 de mayo de 2016, “Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015”; y la Resolución de la Auditoría General del Poder Ejecutivo AGPE N° 326, del 17 de octubre de 2019, “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay: MECIP: 2015”.

II. Enunciado de la Política de Control Interno Institucional

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, comprometida con su objetivo institucional, se fortalece y promueve una gestión eficiente y transparente, fomentando las mejores prácticas en la gestión y generando confianza en los grupos de interés mediante la definición, implementación, mantenimiento y mejora continua de su Sistema de Control Interno, basado en una cultura de autocontrol, autogestión y autorregulación, que se aplican a todos los procesos estratégicos, operativos y de apoyo, que se encuentran alineados a la estrategia y procesos organizacionales.

III. Alcance

La Política de Control Interno aplica en general a todo el plantel de funcionarios que conforman la Unidad, a efectos de que los mismos puedan reportar respecto a aquellos eventos, procesos, procedimientos o actividades que estén relacionados al Control Interno, y que requieran mejora o actualización.

IV. Responsabilidades

A efectos de dar cumplimiento a la POLÍTICA, se establecen las siguientes responsabilidades:



Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República del Paraguay
Pdte. Franco 780 esq. Ayolas
Edif. Ayfra, Piso 12 – Asunción, Paraguay
Telefax: (595-21) 493 456/7/8
Web: www.gabinetesocial.gov.py
E-mail: secretariageneral.utgs@gmail.com



RESOLUCIÓN N° 54

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP); Y SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”

IV.I. Comité de Control Interno (CCI)

- Informar, socializar y aplicar las disposiciones enunciadas en la Política de Control Interno a los funcionarios que conforman la Unidad.
- Analizar periódicamente la Política de Control Interno a efecto de certificar su conveniencia y adecuación continua.

IV.II. Plantel de Funcionarios de la Unidad

- Observar la política, normas y procedimientos de Control Interno que rigen el funcionamiento institucional.
- Realizar los aportes que consideren necesarios para contribuir a mejorar el control interno.

IV.III. Auditoría Interna Institucional

- Dar seguimiento al efectivo cumplimiento de la presente POLÍTICA e informar al respecto, de forma oportuna, a las instancias correspondientes; entre ellos, el Comité de Control Interno Institucional.

V. Socialización de políticas y procedimientos

La Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República socializará, en forma oportuna y eficaz, los planes, políticas y manuales que sean necesarios para el cumplimiento de las normas legales y administrativas, con todo el plantel de funcionarios y a través de los medios disponibles, a fin de garantizar el cumplimiento del Sistema de Control Interno.

Es política institucional mantener informados a sus funcionarios sobre los planes, manuales, políticas, reglamentos, normas, procesos, estructuras y procedimientos, a efectos de que todo el plantel tenga plenamente identificado su rol dentro de la institución, su relación con todas las áreas y cómo ejecutar sus funciones conforme a los procesos y procedimientos en vigencia.

Es responsabilidad de los Coordinadores, Jefes y Responsables de áreas garantizar que todo el personal bajo su cargo conozca y entienda adecuadamente el funcionamiento del Sistema de Control Interno.





RESOLUCIÓN N° 54

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP); Y SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

VI. Actualizaciones

Los documentos y procedimientos de control que conforman el Sistema de Control Interno serán actualizados periódicamente por los responsables de las dependencias de la Unidad Técnica, como consecuencia de los resultados de las autoevaluaciones y las evaluaciones de la Auditoría Interna, por cambios organizacionales, implementación de nuevas tecnologías, análisis de riesgos, y/o cambios de las disposiciones legales.

